

Proceso: Jurisdiccional adelantado por Superintendencia Nacional de Salud
Radicado: 11001-99-68-000-2021-01284-01.
Demandante: Universidad Pontificia Bolivariana – Clínica Universitaria
Demandado: Asmet salud EPS.
Asunto: Auto admite apelación sentencia.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Popayán, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se cumplen las previsiones establecidas en el artículo 41 de la Ley 1122 de 2007, después de la modificación introducida por el artículo 6° de la Ley 1949 de 2019 y en aras de garantizar el principio de doble estancia, **ADMÍTASE** el **RECURSO DE APELACION** interpuesto por la parte demandada, en contra de la sentencia S2023-000525 de 27 de abril de 2023, proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de la **DEMANDA** instaurada por la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – CLÍNICA UNIVERSITARIA**, a través de apoderado judicial, contra **ASMET EPS.**; recurso que fuera concedido mediante auto A2023-001749 de 8 de junio de 2023, en el que se da aplicación a las normas que se consideraron procedentes.

Notifíquese esta decisión por estados electrónicos, con inserción de la copia de la providencia en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Eduardo Carvajal Valencia
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc7c59ee5f419715e472a8f7ebc9f5f05fbc3e98ff0191d03c32650836d17ef6**

Documento generado en 13/10/2023 09:16:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>